



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 30 de noviembre de 2.006

ORDENANZA N: 778/06

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 28 de noviembre de 2.006 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: **REGULAR LA TENENCIA DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, que surge a partir de presentación efectuada por el Encargado de Bromatología Municipal Sr. Walter Zalazar. Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo en la aprobación del tema.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ART. N: 1- La presente Ordenanza determina como animales peligrosos a todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, son utilizados como animales domésticos; y entre ellos se nombran a las siguientes razas caninas: Rottweiler, Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileño, American Staffordshire, Bull Terrier, Bullmastif, Doberman, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Presa Canario, Akita Inu, Gran Perro Japonés, y toda otra que por su tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño, potencia de mandíbula tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas, a las cosas u otros animales.

ART. N. 2- Los propietarios de animales peligrosos deberán contar en las viviendas o instalaciones donde tengan a los animales las siguientes normas de seguridad: paredes, vallas o cercos perimetrales suficientemente altas y consistentes; acceso a las instalaciones de tal resistencia y efectividad como el resto del contorno; en caso de que la instalación o vivienda tenga rejas, las mismas no deben permitir que la boca del animal la atravesase; el lugar debe estar perfectamente señalizado con la advertencia que hay un animal con estas características. Además, los perros potencialmente peligrosos deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) metros, collar de ahorque y bozal; el dueño, tenedor o paseador no podrá circular con más de dos perros potencialmente peligrosos a la vez; y los canes que se transporten en



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

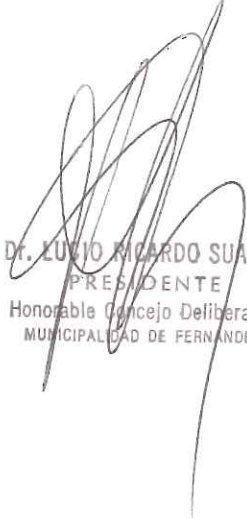
vehículos abiertos deberán estar sujetos con correa y provistos de bozal si corresponde.

ART. N: 3- Aquellos que violen el texto de la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones: Multa de pesos doscientos (\$200) a Quinientos (\$500); en caso de reincidencia, el monto de la condena se duplicará; ante la tercera falta cometida, el animal quedará a disposición de las autoridades municipales competentes.

ART. N. 4- Comuníquese, publíquese, archívese.


ELIDA MARINA QUIROGA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




Dr. LUVIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ